

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 7 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 4842

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2ª N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 38 de 1926, de 9 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 16229

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 31, de 21 de Marzo de 1926..... 16229

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 156, de 24 de Marzo de 1926..... 16229

Certificado número 1476 de registro de marca de fábrica..... 16229

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16229

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1926..... 16233

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1926..... 16233

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1926..... 16236

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1926..... 16236

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 2 de 24 de Marzo de 1926..... 16230

Resolución número 6 de 29 de Marzo de 1926..... 16230

Avisos Oficiales..... 16231

Edictos..... 16231

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 38 DE 1926

(DE 9 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra a la señorita Marcelita Branca Teclonista Administradora Subalterna de Correos y Telégrafos en reemplazo de Matilde Aguilar.

Artículo 2.º Se nombra a la señorita Laura Domínguez Telonista Administradora Subalterna de Correos y Telégrafos de Piedra por renuncia aceptada al señor Justino Moreno.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Marzo 29 de 1926.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 756 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor C. Hugues para separarse por el término de treinta días, a partir del 1.º del entrante, del cargo de Ayudante a Macenista del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 157.—Panamá, 29 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 19 de Diciembre de 1925, el apoderado de la *E. C. de Witt & Company Limited*, domiciliada en la Calle Cherry Orchard Road No. 2,

Croydon, Surrey, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas preparadas para uso en la medicina y la farmacia.

La marca en referencia consiste en la presentación de un cuadrilátero, y en la parte superior hay unos perfiles de montaña encima de las cuales aparecen las palabras DE WITT'S entre radios, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *E. C. de Witt & Company Limited*, de Croydon, Surrey, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Marzo 29 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1476 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcamora.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro, a favor de la Société Chimique des Usines du Rhone, de Paris, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

ACÉTYLARSAN

y que sirve para distinguir productos farmacéuticos especiales o no, objetos para venderse, defectuantes y productos veterinarios.

Se aplica de cualquier manera sobre los artículos mismos o sobre sus etiquetas, emblemas, envases, cubiertas, recipientes y papeles comerciales o de publicidad.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acmp. En: El poder respectivo, certificado del registro en el lugar de su origen, compuesto de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 5 de Abril de 1926.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Abril 7 de 1926.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

RELACION

RELACION

RELACION

RELACION

tradadores arriba citados, y un balboa (1.00) a cada uno de los padres de los menores.

Copia de los documentos cuyos números se citan en la parte motiva de esta Resolución serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Los Pozos, con el fin de que cite a todos y cada uno de los padres mencionados, y así le rindan los datos para las inscripciones de los nacimientos correspondientes.

Cumplase, cópiase, notifíquese y publíquese.

El Subdirector encargado del Despacho,

POMPILIO ARAGON,
Narciso Martínez,
Secretario ad-hoc.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RODOLFO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MENDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MENDEZ.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que María Eulalia Rivas, ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión llamado "Punta del Maquencal", situado en el Distrito de Chepigana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Panamá.

María Eulalia Rivas, natural y vecina del Distrito de Chepigana, mayor de edad, madre de numerosa familia y dedicada desde mi infancia a la agricultura, a Ud. con todo respecto pido: Se digné adjudicarme en pleno dominio y a título gratuito un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, el cual poseo cultivado ya en parte con plantaciones de carácter permanente, como palmas de coco, árboles frutales de varias clases, etc. etc. El terreno que pido se me conceda en adjudicación, es de los baldíos que la Nación tiene en este Distrito, situado en el punto denominado "Punta del Maquencal," entre los siguientes linderos: por el Norte, con boca de la quebrada "El Maquencal;" por el Sur, con boca de la quebrada "La Najusosa;" por el Este, con playas del río Tuira, y por el Oeste con loma de la Enseñada.

El terreno descrito no contiene minas de ninguna clase que por su concesión a mí se menoscaben los intereses del Fisco. Apoyo esta solicitud en los derechos que como madre de familia, consagrada a la agricultura y panameña, me dan los artículos 161 y demás pertinentes del Código Fiscal panameño, y el artículo 30 de la Ley 63 de 1917, reformatoria del Código Fiscal citado. Acompaño a este pedido dos declaraciones recibidas por autoridad competente como prueba fehaciente de mis derechos.

Por súplén de la señora María Eulalia Rivas que no sabe firmar,

Pedro Marmolejo.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el presente aviso en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy 31 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho,

El Administrador,

MANUEL PIMENTEL.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Telésforo, José de los Reyes y Candelario Zúñiga han solicitado la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de treinta hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Chepigana, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Nosotros, Telésforo, José de los Reyes y Candelario Zúñiga, en nuestros propios nombres, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y jefes de familia, por el presente escrito solicitamos se nos adjudique un globo de terreno baldío de treinta hectáreas de extensión, de conformidad con lo determinado por el artículo 161 del Código Fiscal, en nuestro carácter de jefes de familia. El lote de terreno que solicitamos se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Arizal" y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eladio Rivas; Sur, Josepoganti; Este, manglares y Oeste manglares.

Acompañamos a esta solicitud unas declaraciones recibidas por autoridad competente y que constituyen la prueba de que somos jefes de familia y que no somos poseedores de los terrenos a ningún título en parte alguna de la República.

Las Palmas, Julio 21 de 1925.

A ruegos de los señores José de los Reyes y Candelario Zúñiga, lo hace el que suscribe,

Evangelista Berrio.

A ruego del señor Telésforo Zúñiga que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Pedro Marmolejo.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que con la presente solicitud se considere perjudicado o ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo, se fija el presente edicto de acuerdo con y para los fines que persigue el artículo 180 del Código Fiscal, en lugar visible de esta Administración hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiseis a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía a la Alcaldía de este Distrito así como al Administrador General de Tierras para los fines consiguientes,

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Lucila Barrios ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión denominado "El Edén", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de memorial que copiado a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

La Palma.

Yo, Lucila Barrios, mayor de edad, natural y vecina de esta cabecera, haciendo uso del derecho que

me otorga el artículo 161 del Código Fiscal y las disposiciones contenidas en los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 63 de 1917, vengo a pedir a Ud. con el respeto y cortesía que acostumbro usar en todos mis actos públicos y privados, que se concurra con las disposiciones citadas, se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que vengo cultivando hace más de quince años, ubicado en este Distrito en la margen izquierda del río Chucunague, de diez hectáreas de extensión que he denominado "El Edén", y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, y Este, el río Chucunague; por el Sur, con finca de la señora Angélica Rangel y por el Oeste, montañas nacionales incultas.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos para probar que el lote en solicitud es de propiedad nacional y no está comprendido en los casos enumerados en el artículo 206 del Código Fiscal.

Sírvase señor Gobernador, acoger esta solicitud y darle el curso de Ley.

El Real, Abril 4 de 1924.

Lucila Barrios".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las 10 a. m. de hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Muñoz, Azael Saltarín y José Reyes, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Nosotros, Felipe Muñoz, José Reyes y Azael Saltarín, panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Chepo y de tránsito en esta ciudad, pedimos a Ud. respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito antes mencionado, el cual mide veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (Hects. 23.4000 m. c.) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos y quebrada Juan Torres; Sur, río Bayano; Este, terreno libre; Oeste, Zanja del Pisvá. Este terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre y está cultivado con café, en una extensión como de quince hectáreas; el resto está inculco pero lo estamos preparando para el cultivo. No está declarado inadjudicable por el Código Fiscal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Para comprobar el derecho que nos asiste a obtener este terreno en adjudicación gratuita, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompañamos a esta solicitud las declaraciones rendidas ante Ud. por los señores José Matilde Pérez y Hermógenes Guerrero, como también los planos e informe del Agrimensor, aprobados por el Agri-

mensur General y ratificado el informe ante el Juez 2º del Circuito.

Para que nos represente en esta solicitud conferimos poder especial al señor Daniel George, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad con Oficina en la Avenida Norte, casa número cincuenta y nueve, donde recibe notificaciones.

Panamá, 18 de Febrero de 1926. dice no sabe firmar, lo hace,

A ruegos de Felipe Muñoz, que Luis García.

A ruegos de Azael Saltarín, que dice no sabe firmar, lo hace,

José Antonio Franco.

José Reyes.

Acepto.

Daniel George.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy once de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Juan Samaniego y Concepción Rodríguez, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

E. S. D.

Nosotros Juan Samaniego y Concepción Rodríguez, naturales y vecinos del Distrito de La Chorrera, varón y mujer respectivamente, agricultores con residencia en el lugar conocido con el nombre de "Los Mortales", jurisdicción del Distrito mencionado, venimos ante Ud. de la manera más respetuosa, a pedirle se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno nacional en el lugar llamado "Los Mortales" ya citado, terreno que denominamos con el nombre de "El Por Ver".

Para demostrar que el terreno pertenece a la categoría de los adjudicables acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Dos declaraciones rendidas extrajudicial ante el Juez Municipal de La Chorrera, en tres fojas útiles;

b) Un informe del Ingeniero señor Otorino Lorenzani, en una foja útil;

c) El plano del terreno que pedimos en adjudicación y dos copias del mismo plano que está debidamente aprobado por el Agrimensor General.

La superficie del terreno que pedimos se nos adjudique, es de una extensión, según el plano mencionado, de diez y nueve hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (Hect. 19. 8750 m. c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Trinidad a La Chorrera; Sur, quebrada Cañas y labranza de E. Rada; Este, río Caballo y labranza de Esteban y Oeste, terrenos libres nacionales.

El terreno lo solicitamos para dedicarlo exclusivamente al cultivo, y para que nos siga atendiendo esta petición, nos represente en todas las acciones que se presentaren, lo mismo que en toda la tramitación, y firme en nombre de nosotros la escritura del título correspondiente, designamos al señor Buenaventura Ricard, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Ancón, casa número 9. Somos vecinos de La Chorrera y encontramos de tránsito en la ciudad, conferimos este poder al señor Ricard, con la facultad de sustituirlo en persona de su confianza si tiene a bien hacerlo.

Panamá, 9 de Noviembre de 1925.

A ruego de Juan Samaniego que no sabe firmar,

Victor Villarreal.

A ruego de la señora Concepción Rodríguez que no sabe firmar,

Rafael Moreno.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de este año, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

JULIO E. DIEZ.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que varios señores han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, mayores de edad, agricultores, padres de familia, panameños y del vecindario de Bugaba, ante Ud. con el debido respeto decimos:

Que no teniendo tierras bajo ningún título y queriendo dedicarnos de lleno a la agricultura, solicitamos título gratuito de un lote de terreno completamente libre, como de 110 hectáreas de superficie aproximadamente, el cual se haya ubicado en el lugar denominado "Cerro de Punta" en esta jurisdicción del Distrito de nuestra residencia y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de Chiquero; Sur, terrenos de Manuel Berinsol; Este, Cordillera y Oeste, río Chiriquí Viejo.

El lote que solicitamos no contiene minas de ninguna clase y por consiguiente es de los adjudicables. Para en el caso que al practicar la mensura correspondiente resultare mayor cabida que la estipulada, la aceptamos de antemano y nos comprometemos a pagar al Gobierno el valor del exceso. Somos Gertrudis, Agustín, Manuel, Antonio, Marcos y Modesto Morales, mayores de edad, panameños, padres de familia, pobres y agricultores.

La Concepción, Diciembre 1º de 1925.

Por Gertrudis, Agustín, Antón y Modesto Morales que dicen no saben firmar, lo hace el que aparece.

J. R. Arana S.

Por Eriberto Troetsch, que dice

no sabe firmar y por el que suscribe,

Delfin Troetsch.

Por Francisco Montero que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

J. P. Espinosa.

Marcos A. Morales.

Daniel González.

Manuel Morales.

Emiliano Troetsch."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Diciembre 7 de 1923.

El Gobernador,

DIONISIO VILLARREAL.

El Secretario,

J. M. Terán.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente emplaza a Mónico Mendoza, de generalis conocitas para que dentro del término de treinta días hábiles de la distancia, contados desde el día de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación de domicilio, según auto fechado el veintiocho de Febrero de este año. Se advierte al emplazado que si no lo hiciera se le dará por contrario la causa y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como inductio gra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del denunciado o la ordenen, y se exija a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores o de delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1923.

El Juez,

ISMARL CANDANEDO.

El Secretario ad-Int.

R. Franceschi R.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

)-E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en las lomas del caserío de El Cedral de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alta de por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Pro-

vincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiere presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troncha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araya Jr.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azeán, lucero en la frente, paticado de las patas traseras, marcado a fuego así: (M) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentra el señor Desiderio Guardia, pastado en las salanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin haberlo conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—24